



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autor: Sumba Avila, Libia Liliana

Director: Guaicha Saetama, Galo Erik

RIOBAMBA

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de integración curricular

Loja, 11 de abril de 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Libia Liliana Sumba Ávila, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

.....

Director: Mgtr. Galo Erik Guaicha Saetama

C.I.: 1900894021

Correo electrónico: geguaicha@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Libia Liliana Sumba Ávila, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: el capítulo 1, denominado revisión de la literatura; capítulo 2 materiales y métodos, capítulo 3 resultados, capítulo 4 discusión y finalmente las conclusiones y recomendaciones, además de las referencias bibliográficas que han sustentado el presente Trabajo de Integración Curricular, siendo el Mgtr. Galo Erik Guaicha Saetama director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo. Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autora: Libia Liliana Sumba Ávila

C.I.: 0602801730

Correo electrónico: lsumba@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Dedico el presente Trabajo de Integración Curricular, a personas maravillosas que forman parte de mi vida, quiénes comparten el día a día de mis luchas, a ellos que han sido, mi fortaleza, el motor y el impulso para no declinar en esta meta propuesta, hasta llegar a la consecución de mis fines; a mi amado hijo, la razón por la que nunca dudo en seguir adelante y jamás rendirme aunque a veces sienta desmayar; a mi adorado esposo, por su apoyo incondicional e ineludible y sus consejos para que nunca dude en alcanzar la consecución de esta tan anhelada meta de mi vida.

Y como no dedicar también unas líneas a mi madre, aquel ser sublime, maravilloso y trabajador, de quien tengo los mejores ejemplos de lucha, dedicación y perseverancia.

Dedico íntegramente este trabajo a mi familia, que representa el sacrificio y aporte que cada uno de ustedes me ha otorgado para cumplir mi meta y verme convertida en una profesional del derecho, una Abogada de la República del Ecuador.

Agradecimiento

Considero importante resaltar un justo reconocimiento a todos quiénes han formado parte en el transcurso de esta formación académica para obtener el título de abogada, por ello hago énfasis y expreso mi agradecimiento a mi amada familia, pilar fundamental para el cumplimiento de mi objetivo.

A la Universidad Técnica Particular de Loja, y a todos los docentes que forman parte de este templo del saber que arraiga en nosotros un arduo conocimiento académico, ético y moral, que será parte esencial de nuestra vida profesional.

Un agradecimiento especial, a mi director de tesis, Mgtr. Galo Erik Guaicha Saetama, por su paciencia, su dedicación, orientación y sobre todo por transmitir los conocimientos que sin duda alguna formaron parte fundamental de este trabajo de integración de saberes para llegar finalmente a la consecución de los fines propuestos.

Índice

Caratula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de integración curricular	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice	VII
Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).....	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3 (Salud y Bienestar)	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3 (Bienestar y Salud).....	12
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 3 (Bienestar y Salud)	16
1.5 Estudio de la sentencia	20
1.5.1 Antecedentes del caso	20
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia.....	21
1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.....	22
1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....	23
Capítulo dos	28
Materiales y métodos.....	28
2.1 Objetivos.....	28
2.1.1 General	28
2.1.2 Específicos.....	28
2.2 Hipótesis	28
2.3 Metodología	29
2.4 Técnicas de Investigación	30
2.4.1 Fichaje	30

2.4.2 Estudio de sentencia.....	31
2.4.3 Investigación en línea	32
2.5 Recursos.....	34
2.5.1 Humanos	34
2.5.2 Materiales	34
2.5.3 Tecnológicos.....	34
Capítulo tres	35
Resultados	35
3.1. Ficha informativa.....	35
Tabla 1 Ficha Personal.....	36
3.2 Análisis de resultados.....	38
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada	42
Tabla 2 Ficha de Vinculación	42
3.4 Análisis de resultados.....	50
Capítulo cuatro.....	52
Discusión.....	52
Conclusiones	61
Recomendaciones.....	62
Referencias	63

Índice de figuras

Figura 1	31
----------------	----

Índice de Tablas

Tabla 1 Ficha Personal	36
Tabla 2 Ficha de Vinculación	42

Resumen

Este Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, tiene sustento en el proyecto académico elaborado por la UTPL para la modalidad de tesis como mecanismo de titulación.

El objetivo general es el análisis de la Agenda 2030 de la ONU, con sus 17 objetivos de desarrollo sostenible, en la búsqueda de sociedades más justas, pacíficas y que protejan su entorno.

La presente investigación correlaciona el ODS 3 que contempla el derecho a la salud y bienestar de la Agenda 2030 y el Derecho Constitucional, el caso práctico aborda una sentencia de la Corte Constitucional que declara la violación de derechos, incluyendo el derecho a la atención prioritaria, salud y seguridad social, producida por parte del sistema público de salud en contra de una madre parturienta, estableciendo medidas de reparación, satisfacción, no repetición y cumplimiento de la resolución por parte de los demandados, fortaleciendo así la protección efectiva del derecho a la salud y bienestar erga omnes.

Palabras clave: ODS3, salud y bienestar, atención prioritaria.

Abstract

This Curricular Integration Work called: academic preferences of Law students and their link with the Sustainable Development Goals (SDGs) through the study of sentences, is based on the academic project developed by the UTPL for the thesis modality as a degree mechanism. The general objective is the analysis of the UN Agenda 2030, with its 17 Sustainable Development Goals, in the search for more just, peaceful societies that protect their environment.

The present research correlates SDG 3 that contemplates the right to health and well-being of the 2030 Agenda and Constitutional Law, the case study addresses a judgment of the Constitutional Court that declares the violation of rights, including the right to priority care, health and social security, produced by the public health system against a birthing mother, establishing measures of reparation, satisfaction, non-repetition and compliance with the resolution by the defendants, thus strengthening the effective protection of the right to health and well-being erga omnes.

Key words: SDG3, health and well-being, priority attention.

Introducción

El Derecho rige la vida de los seres humanos en todos los aspectos, tan importante es este elemento de regulación de las relaciones humanas que, para que el mundo entero pueda vivir en una armonía, al menos básica, se han creado Organismos Internacionales y Mundiales con capacidad normativa supranacional, los cuales cumplen el rol de catalizadores de las relaciones internacionales entre potencias, con el fin de evitar las catastróficas Guerras Mundiales que en el pasado dejaron muerte y desolación por doquier y en la actualidad a toda costa se intenta eliminar o por lo menos bloquear estos desastres, además de haber iniciado una planificación encaminada a rescatar la convivencia humana en unión con su hábitat natural; para que pueda funcionar esto, necesariamente se debe contar con bases normativas de cumplimiento obligatorio, es aquí precisamente en donde entra a jugar un rol fundamental el Derecho y desde la academia se tiene que emprender una cruzada de concienciación con el objetivo de impulsar iniciativas relevantes que propicien la adopción de proyectos tan ambiciosos que intentan reivindicar la paz, la justicia y el desarrollo sustentable, como es el caso de la Agenda 2030 creada por la ONU.

En nuestro país, la Universidad Técnica Particular de Loja ha asumido en la esfera académica superior el liderazgo efectivo que tiene relación con la inserción de los contenidos de los 17 ODS de la Agenda 2030 en el desarrollo de los trabajos de titulación de los futuros abogados, para desde estos aportes académicos, dinamizar el conocimiento y la concienciación de la importancia de la misma y la necesidad de insertar estos lineamientos en todos los órdenes de la interrelación colectiva nacional y así, ir mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

El objetivo principal de este Trabajo de Integración Curricular es el identificar las preferencias académicas de los futuros abogados en la escogencia de ciertas áreas específicas de la carrera y su nivel de adaptación a los desafíos del futuro en lo profesional dentro de un mundo globalizado, con propuestas como las de la Agenda 2030, misma que ya ha tenido incidencia en el Ecuador, pues las políticas gubernamentales de estos 2 períodos presidenciales recientes están enmarcadas en sus 17 ODS, con lo cual los futuros abogados

obligatoriamente deben dominar esta nueva forma de interacción social para poder plantear soluciones eficaces.

Con el fin de obtener información relevante para desarrollar eficientemente este estudio, se elaboraron dos fichas, la ficha informativa y la ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada y de esta manera poder averiguar lo subjetivo relacionado a las preferencias académicas y lo objetivo el nivel de dominio de la materia o materias elegidas por el egresado de Derecho.

En torno a las facilidades y oportunidades dentro de esta indagación, la primera ficha informativa de datos personales se pudo completar sin ningún problema, la segunda ficha de igual manera se pudo elaborar fácilmente tan sólo descargando la sentencia de la plataforma virtual de la Corte Constitucional.

En materia de dificultades o limitaciones, las fuentes de consulta de los 17 ODS son muy escasas y no es fácil localizarlas en los sitios web.

La metodología utilizada consistió en la recolección de información de fuentes bibliográficas y la técnica el fichaje.

La investigación se encuentra desarrollada por capítulos: en el capítulo 1 se encuentra la revisión de la literatura, el capítulo 2, hace referencia en cambio a la metodología utilizada para la ejecución de este estudio. En el capítulo 3 constan los resultados logrados más la interpretación y el análisis de los mismos. El capítulo 4 denominado Discusión contiene la contrastación de lo planteado teóricamente con lo evidenciado en el estudio de la sentencia y el comentario personal sobre los alcances de la sentencia.

La importancia de este trabajo de investigación radica en el descubrimiento que en el campo práctico realiza el estudiante de los pormenores que entraña un determinado caso puesto a consideración de los operadores de justicia en la materia escogida, en el presente asunto, el derecho Constitucional y el ODS 3.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

El presente trabajo consiste en un análisis exhaustivo de la literatura que se enfoca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3 (Salud y Bienestar) y los derechos asociados a este objetivo. A través del cual, se examinan detalladamente aspectos clave relacionados con la meta de promover una vida saludable y bienestar para todos, en todas las edades, establecida por la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos de control que tratan en lo posible que a las personas se les cumpla sus derechos.

Se profundiza en el significado y propósito del ODS Nro. 3, abordando indicadores esenciales que buscan reducir la mortalidad infantil y materna, así como garantizar el acceso universal a servicios de salud y seguridad social con el cual puedan vivir en armonía con los demás.

Se da a conocer las referencias doctrinarias sobre los derechos vinculados al ODS Nro. 3, mediante la revisión de trabajos académicos y expertos en salud pública, derechos humanos y políticas sociales, destacando la relevancia del acceso a servicios de salud de calidad y atención médica adecuada.

Por otro lado, se establecen las referencias jurídicas relacionadas con los derechos protegidos por el ODS Nro. 3, abarcando tratados internacionales, constituciones nacionales, leyes de salud y jurisprudencia relevante, con especial énfasis en casos emblemáticos que han fortalecido en especial la protección de los derechos a la salud y el bienestar de todas las personas dentro de una sociedad.

Finalmente, se realiza un estudio minucioso de una sentencia específica que aborda temas de salud y bienestar, enfocándose en el caso de una "Mujer Embarazada víctima de violencia obstétrica y vulneración de derechos". Se examinan los antecedentes, argumentos del órgano de justicia y las normas jurídicas invocadas por los jueces; la resolución adoptada en el caso y un criterio personal sobre cómo se ha llevado a cabo este caso.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) surgieron como una iniciativa global para enfrentar los desafíos más urgentes de la humanidad en el siglo XXI. Adoptados por todos los países miembros de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, estos 17 objetivos interconectados buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

La relevancia de los ODS reside en su enfoque holístico e integrador, que reconoce la interdependencia entre los aspectos sociales, económicos y ambientales del desarrollo sostenible. Además, su alcance incluye tanto a países desarrollados como en desarrollo, promoviendo la colaboración y cooperación global para enfrentar desafíos compartidos. (Pérez, 2020)

La importancia de los ODS se fundamenta en su enfoque abarcador y global, que considera los aspectos sociales, económicos y ambientales. Al reconocer la interdependencia entre estos elementos y fomentar la colaboración y cooperación entre naciones, los ODS representan una oportunidad genuina para alcanzar un futuro equitativo, sostenible e inclusivo para toda la humanidad. Indudablemente, su enfoque integrador y su alcance incluyente son esenciales para abordar eficazmente los desafíos globales y lograr un desarrollo sostenible que beneficie a las generaciones actuales y venideras.

Estos objetivos representan una oportunidad para transformar nuestra sociedad hacia un futuro más justo, equitativo y sostenible. Su enfoque centrado en las personas y el planeta tiene como objetivo asegurar que nadie quede rezagado y que el crecimiento económico no se logre a expensas del medio ambiente o de los derechos humanos.

En lo que se refiere a los antecedentes “los ODS son herederos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), establecidos en el año 2000 con metas a alcanzar para el año 2015” (ILO, 2023).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan una progresión natural de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, presentando una visión más amplia y completa para alcanzar un desarrollo sostenible y equitativo a nivel global. Su implementación requiere una

colaboración global y una acción coordinada para abordar los desafíos actuales y construir un futuro más próspero y sostenible para toda la humanidad.

Aunque los ODM lograron avances significativos en temas como reducción de la pobreza y mortalidad infantil, también fueron criticados por su enfoque parcial y falta de inclusividad en su alcance.

Los antecedentes de los ODS reflejan el aprendizaje de las limitaciones de los ODM, buscando ahora un enfoque más amplio y ambicioso para abordar desigualdades y desafíos emergentes.

Los ODS representan una hoja de ruta para orientar políticas nacionales e internacionales hacia un futuro sostenible y equitativo. Buscan integrar dimensiones económicas, sociales y ambientales, impulsando una transformación profunda en la forma en que producimos, consumimos y nos relacionamos con nuestro entorno. (Antolín, 2020)

La relevancia de los ODS radica en su potencial para mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables y proteger los ecosistemas que sustentan la vida en el planeta. Al centrarse en erradicar la pobreza, garantizar acceso a la educación, promover la igualdad de género, reducir desigualdades y tomar acciones contra el cambio climático, los ODS abordan los problemas más apremiantes del siglo XXI.

Desde su adopción en 2015, los países han realizado esfuerzos significativos para avanzar en el cumplimiento de los ODS. Se han implementado políticas y programas enfocados en mejorar salud y educación, promover empleo decente, reducir emisiones de gases de efecto invernadero y proteger la biodiversidad.

Sin embargo, a pesar de estos avances, persisten desafíos en el cumplimiento de los ODS. Las desigualdades económicas y sociales continúan siendo un obstáculo para el desarrollo sostenible, y algunos objetivos, como erradicar el hambre y proteger ecosistemas marinos, avanzan más lentamente de lo esperado.

El logro de los ODS tiene implicaciones profundas para el bienestar humano y el futuro del planeta. Cumplir estas metas podría erradicar la pobreza extrema, mejorar salud y

educación, promover igualdad de género, proteger biodiversidad y asegurar una vida digna para todas las personas.

Además, el cumplimiento de los ODS está estrechamente relacionado con la paz y estabilidad global. Reducir desigualdades y proteger el medio ambiente son fundamentales para prevenir conflictos y garantizar un futuro sostenible para futuras generaciones.

Cumplir los ODS enfrenta diversos obstáculos, como la falta de recursos financieros suficientes, inestabilidad política, conflictos armados, corrupción y resistencia a cambios en modelos económicos y de consumo insostenibles.

Asimismo, la falta de voluntad política y la falta de un compromiso verdaderamente global para abordar estos desafíos también obstaculizan el progreso hacia la consecución de los ODS.

Lograr los ODS requiere un esfuerzo conjunto y coordinado de todos los actores de la sociedad: gobiernos, sector privado, sociedad civil y ciudadanía en general.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible representan una ambiciosa iniciativa global para transformar nuestro mundo hacia un futuro más sostenible, justo e inclusivo. Su enfoque integrador y holístico ofrece una oportunidad única para abordar los desafíos más apremiantes de nuestra era, desde erradicar la pobreza hasta proteger el medio ambiente en el que vivimos.

Sin embargo, para alcanzar plenamente los ODS, es esencial superar los obstáculos y desafíos que enfrentamos. Se requiere un compromiso real y colectivo para garantizar que nadie quede rezagado y que podamos legar un planeta saludable y próspero a las generaciones futuras.

Los ODS representan una oportunidad para repensar y redefinir nuestro enfoque en el desarrollo, colocando a las personas y al planeta en el centro de nuestras acciones y decisiones. Su éxito dependerá de nuestra voluntad de trabajar juntos, de hacer cambios significativos en nuestros modelos de producción y consumo, y de implementar políticas sólidas y coherentes con la visión de un futuro sostenible para todos.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3 (Salud y Bienestar)

El Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3 (ODS 3) "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades" es de gran importancia desde la perspectiva del Derecho Constitucional debido a su estrecha vinculación con el derecho fundamental a la salud, ampliamente reconocido en constituciones y tratados internacionales. El acceso a la salud es un derecho humano esencial que debe ser protegido y garantizado por los Estados para asegurar una vida digna y plena para sus ciudadanos.

El ODS 3 tiene como objetivo principal "asegurar que todas las personas tengan acceso a servicios de salud de calidad, asequibles y equitativos, incluyendo la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, así como la promoción de estilos de vida saludables" (CEPAL, 2019).

Este objetivo representa un compromiso a nivel global para abordar asuntos relacionados con la salud y el bienestar en todo el mundo; al garantizar un acceso equitativo a servicios de salud de alta calidad y promover estilos de vida saludables, se allana el camino hacia un futuro más sostenible e igualitario para todas las personas. El cumplimiento del ODS 3 es esencial para mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la resiliencia de las sociedades frente a los desafíos sanitarios actuales y futuros.

Entre los derechos tutelados por el ODS 3, se encuentra el derecho a la salud, que implica el acceso a servicios médicos integrales y de calidad. También se busca garantizar el derecho a la vida y la dignidad, ya que una buena salud y bienestar son fundamentales para vivir una vida plena y digna. (Fundación La Liga, 2023)

Además, el ODS 3 promueve el derecho a la igualdad, al asegurar que todas las personas, sin importar su origen o situación socioeconómica, tengan igualdad de oportunidades para acceder a los servicios de salud.

Por otra parte, el derecho al acceso al sistema sanitario hace referencia a la capacidad de las personas para obtener servicios de salud de manera oportuna, asequible y con calidad. Es un derecho humano esencial que se encuentra reconocido en diversos tratados y

convenios internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este derecho implica que todas las personas, independientemente de su origen, género, etnia, religión o situación socioeconómica, deben tener igualdad de oportunidades para acceder a los servicios de salud. Esto abarca el acceso a servicios médicos, atención preventiva, diagnóstico, tratamientos, medicamentos esenciales, así como servicios de salud sexual y reproductiva, entre otros.

A nivel internacional, el cumplimiento del ODS 3 ha tenido avances significativos, pero también persisten desafíos. Algunos países han logrado mejorar el acceso a servicios de salud y reducir la incidencia de enfermedades prevenibles mediante la implementación de políticas y programas de salud efectivos. Sin embargo, a nivel global, aún existen disparidades importantes en el acceso a la atención médica y en los indicadores de salud entre países desarrollados y en desarrollo.

A nivel nacional, se han llevado a cabo importantes iniciativas para mejorar la cobertura de servicios de salud y reducir la incidencia de enfermedades prevenibles. Se han implementado programas enfocados en mejorar la salud materno-infantil, disminuir la mortalidad infantil y fomentar la vacunación, lo que ha generado efectos positivos en el bienestar de la población.

Adicionalmente, se han realizado esfuerzos para fortalecer la prevención y el tratamiento de enfermedades como el VIH/SIDA y la tuberculosis. También se han establecido políticas para mejorar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, y se han abordado temas relacionados con la nutrición y la salud mental. Estas medidas buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y contribuir al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3, enfocado en garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3 (ODS 3), que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, es esencial para el desarrollo sostenible. El acceso a la salud y el bienestar es un derecho humano fundamental, y la Agenda para el

Desarrollo Sostenible ofrece una oportunidad para asegurar que todas las personas, independientemente de su poder adquisitivo, puedan acceder a los más altos niveles de salud y asistencia sanitaria.

Aunque se han logrado avances importantes en áreas como la salud materno infantil y la lucha contra el VIH/SIDA y la malaria, aún persisten desigualdades en el acceso a la asistencia sanitaria. El verdadero progreso implica alcanzar la cobertura sanitaria universal, hacer que los medicamentos y vacunas esenciales sean asequibles y garantizar que las mujeres tengan pleno acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

El costo de lograr estos objetivos es significativo, pero los beneficios superan ampliamente los costos. Las personas sanas son fundamentales para economías saludables. La inacción tendría consecuencias devastadoras, con millones de muertes infantiles prevenibles y una carga económica significativa debido a enfermedades no transmisibles.

Para lograr un futuro más saludable y próspero para todos, es crucial comprometerse con el cumplimiento del ODS 3 y tomar medidas concretas para garantizar de manera eficiente el acceso universal a la atención médica y promover estilos de vida saludables.

Para avanzar en el logro del ODS 3, resulta imperativo que los países tomen acciones concretas para fortalecer sus sistemas de salud, mejorando la cobertura y calidad de los servicios médicos, y fomentando la prevención de enfermedades. La colaboración internacional y el intercambio de buenas prácticas también juegan un papel fundamental para abordar con todos los desafíos globales relacionados con la salud y el bienestar.

En la actualidad se han observado progresos tanto en el mundo como en el Ecuador en la reducción de la mortalidad infantil y materna, así como en la disminución de la propagación del VIH/SIDA y malaria a nivel mundial. Además, ha habido un aumento en la disponibilidad de servicios básicos de salud en diversas regiones. No obstante, persisten desafíos en la lucha contra enfermedades no transmisibles y problemas de salud mental. La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto significativo en la salud global, afectando a todas las regiones y poniendo en evidencia desigualdades en el acceso a la atención médica.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3 (Bienestar y Salud)

En este apartado se dan a conocer las referencias de tipo conceptual o doctrinaria de cada uno de los derechos tutelados por el ODS 3 que son la salud y el acceso al sistema sanitario, así como las características, enfoques y criterios que hacen de este objetivo que sea primordial para todas las personas en un determinado país en lo que se refiere a su bienestar.

El ODS 3 es el tercer Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) establecido por las Naciones Unidas como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los cuales han sido diseñados para enfrentar los desafíos sociales, económicos y ambientales más apremiantes que enfrenta el mundo, con el fin de lograr un desarrollo sostenible para todas las personas y el planeta. (CEPAL, 2023)

Este objetivo se concentra específicamente en garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos en todas las edades, por ello, su propósito general es asegurar que todas las personas puedan llevar una vida saludable y disfrutar del bienestar en todas las etapas de su existencia. Para alcanzar esta meta, el ODS 3 establece una serie de metas e indicadores que abordan diversos aspectos relacionados con la salud y el bienestar.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que incluya la atención médica y los servicios necesarios para el bienestar. (ONU, 2023)

La (DUDH) ha desempeñado un papel crucial como base esencial para fomentar y salvaguardar los derechos humanos en escala global. Reconoce la relevancia de que todas las personas puedan acceder a la atención médica imprescindible para preservar su salud y bienestar. Este derecho a la salud se encuentra interconectado con otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, el derecho a la seguridad social y el derecho a un nivel de vida adecuado.

El derecho a la salud garantiza que todas las personas tienen el derecho de disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. Esto comprende el acceso a servicios de salud adecuados, atención médica de calidad, medicamentos esenciales, prevención y tratamiento de enfermedades, y la promoción de hábitos saludables. (Sanhueza, 2022)

El párrafo anterior ofrece una paráfrasis precisa y concisa del derecho a la salud reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Destaca cómo este derecho garantiza que todas las personas tengan acceso a servicios de salud adecuados y de calidad, incluyendo medicamentos esenciales y atención médica para la prevención y tratamiento de enfermedades. Además, resalta la importancia de promover prácticas saludables para asegurar un nivel óptimo de salud física y mental.

“El acceso al sistema sanitario significa que todas las personas tienen la oportunidad de recibir servicios de atención médica y salud cuando lo requieran, sin importar su nivel socioeconómico, ubicación geográfica, género, etnia o cualquier tipo de discriminación” (CEPAL, 2023).

El acceso al sistema sanitario es un componente esencial para el logro del ODS 3, ya que asegura que todas las personas puedan beneficiarse de servicios de salud esenciales y mejorar su bienestar físico y mental. Al mencionar que el acceso debe estar libre de discriminación por razones socioeconómicas, ubicación geográfica, género, etnia u otras formas de exclusión, se resalta la necesidad de abordar las desigualdades en el acceso a la atención médica.

Los elementos principales que tiene este objetivo están relacionados básicamente con la salud y el sistema sanitario como son “la salud materna e infantil, enfermedades transmisibles, salud sexual y reproductiva, enfermedades no transmisibles, cobertura sanitaria universal, consumo nocivo de sustancias y salud mental y bienestar psicológico” (FORETICA, 2020).

Los elementos mencionados anteriormente incluyen la reducción de la mortalidad materna e infantil, la lucha contra las enfermedades transmisibles, la promoción de la salud

sexual y reproductiva, la prevención de enfermedades no transmisibles, el acceso universal a servicios de salud, la reducción del consumo perjudicial de sustancias y la promoción de la salud mental y el bienestar psicológico. Estos elementos reflejan la importancia de garantizar que todas las personas puedan acceder a servicios de salud esenciales y disfrutar de una vida saludable y digna en todas las etapas de la vida.

Según la web de la FAO (2020), el ODS presenta las siguientes características que son “primordiales para el bienestar del ser humano empezando por la universalidad, la integralidad, el enfoque de derechos humanos, la interconexión con otros ODS, el enfoque preventivo, la participación multisectorial, el monitoreo y medición, y el enfoque a largo plazo”.

El texto previo destaca de manera clara y concisa las características esenciales del ODS 3, la cual se enfoca en la universalidad, integralidad y enfoque de derechos humanos de este objetivo, buscando mejorar la salud y bienestar para todas las personas sin dejar a nadie atrás. Además, resalta la conexión con otros objetivos de desarrollo sostenible, promoviendo un abordaje holístico de los desafíos globales. Por otra parte, el enfoque preventivo, la participación multisectorial y la necesidad de un compromiso a largo plazo también son mencionados como pilares fundamentales en la implementación del ODS 3 para lograr una vida saludable y bienestar equitativo en todo el mundo.

Las características del ODS 3 reflejan su enfoque en la promoción de la salud y el bienestar de todas las personas, con una atención particular en la equidad y la sostenibilidad para lograr una vida saludable y próspera para las generaciones presentes y futuras. (ISGlobal, 2023)

Las características del, mencionado objetivo pone de relieve su enfoque en fomentar la salud y el bienestar para todas las personas, con especial énfasis en la equidad y la sostenibilidad para asegurar una vida saludable y próspera tanto para las generaciones actuales como futuras. Estas características resaltan la importancia de promover la salud, prevenir enfermedades y garantizar el acceso a servicios de calidad para todos, sin importar su origen o ubicación. Además, enfatizan la interconexión de la salud con otros objetivos de

desarrollo y la necesidad de adoptar medidas sostenibles y de largo plazo para mejorar la calidad de vida de la población global.

Los enfoques críticos de este objetivo se centran en las miradas y evaluaciones que resaltan las desigualdades y restricciones en cuanto al acceso a la salud y al sistema sanitario. Estos enfoques destacan las vulnerabilidades y obstáculos que enfrentan ciertos grupos de población, así como las barreras estructurales que dificultan alcanzar una vida saludable y bienestar equitativo para todos. (Andrade, 2019)

Algunos de los enfoques críticos que se destacan en el ODS 3 están equidad, social, género, de derechos humanos, geográfico, salud global y de participación comunitaria.

Esto resalta cómo los enfoques críticos del ODS 3 se centran en identificar y poner de relieve las desigualdades y limitaciones en el acceso a la salud y al sistema sanitario; por tanto, estos enfoques destacan las vulnerabilidades y desafíos que enfrentan ciertos grupos de población, así como las barreras estructurales que dificultan lograr una vida saludable y bienestar para todos. Además, estos enfoques críticos abogan por soluciones más inclusivas y equitativas para mejorar la salud a nivel global.

Según Burgos, D. (2018) indica que algunos de los criterios de reconocimiento en este objetivo están la reducción de la mortalidad materna e infantil, la prevención y control de enfermedades transmisibles, el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, la reducción de enfermedades no transmisibles, la cobertura sanitaria universal, la reducción del consumo nocivo de sustancias, y la promoción de la salud mental y el bienestar psicológico.

Cada uno de los criterios mencionados es fundamental para evaluar el avance en áreas específicas de la salud y el bienestar. La reducción de la mortalidad materna e infantil, la prevención de enfermedades transmisibles, el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, y el combate contra enfermedades no transmisibles son metas esenciales para mejorar la salud global y reducir las desigualdades en el acceso a la atención médica.

Así mismo, se resalta la importancia de la cobertura sanitaria universal para asegurar que todas las personas puedan acceder a servicios de salud esenciales, independientemente

de su situación económica o social. Además, la reducción del consumo perjudicial de sustancias y la promoción de la salud mental y el bienestar emocional también son aspectos relevantes, ya que la salud mental es un componente integral del bienestar general de las personas.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 3 (Bienestar y Salud)

En la Constitución de la República del Ecuador de 2008, el artículo que hace referencia al derecho a la salud y al acceso al sistema sanitario del ODS 3, se encuentra en el Título II - Derechos, Capítulo Segundo - Derechos del Buen Vivir, Sección Primera - Derechos para toda persona. El artículo que aborda este tema es el Artículo 32, que “establece el derecho a la salud para todas las personas, sin ninguna forma de discriminación. Reconoce el acceso a programas, acciones y servicios para promover, proteger y recuperar la salud, así como la rehabilitación integral” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.17)

En este artículo, se enfatiza la importancia de acceder a programas, acciones y servicios que promuevan, protejan y restauren la salud de la población, incluyendo la rehabilitación integral.

El Estado ecuatoriano asume la responsabilidad de garantizar este derecho y se compromete a crear las condiciones necesarias para que todas las personas puedan llevar una vida activa y saludable. Además, se menciona la implementación de políticas relacionadas con la nutrición y saneamiento básico, resaltando la relevancia de factores determinantes para la salud en la población.

Dentro de la constitución de nuestro país el Art. 35, establece: “Las Personas...niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas...recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.18)

Como bien lo contextualiza nuestra constitución, con un orden jerárquico superior a toda norma, la atención prioritaria de las mujeres embarazadas es un derecho que no puede ser violentado bajo ningún concepto, por ninguna institución que preste los servicios de salud,

su atención debe ser integral, considerando de sobre manera la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran debido a estado de gestación. Siendo importante también hacer énfasis en el derecho que les faculta ser atendidas por médicos especialistas como es el gineco obstetra quién conforme a su preparación será el indicado para proteger la vida durante el embarazo, parto y posparto de la mujer gestante, generando así un estatus de bienestar.

Según el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) que menciona que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. (DUDH, 2015, p.5)"

Este artículo, adoptado en 1948, refleja la preocupación de la comunidad internacional por promover la igualdad y proteger los derechos humanos básicos en todo el mundo. Además, enfatiza la importancia de asegurar el acceso a servicios médicos y de salud para mantener y mejorar el bienestar físico y mental de las personas.

Si bien la Declaración Universal de Derechos Humanos establece estos derechos universales, es importante reconocer que su implementación puede variar según el contexto económico, el acceso a recursos y la capacidad de los gobiernos para proporcionar servicios sociales y de atención médica.

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) indica "los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. (ONU, 2000)"

La cita anterior resalta la importancia del derecho a la salud física y mental como un derecho humano fundamental reconocido en este tratado internacional; se destaca adecuadamente el propósito del PIDESC, que es asegurar el respeto, protección y cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de los Estados parte. En este contexto, el Artículo 12 se enfoca específicamente en el derecho a la salud y la necesidad de tomar medidas concretas para garantizar su plena efectividad.

La mención de la higiene del trabajo y del medio ambiente como aspectos a mejorar para proteger la salud es relevante, ya que muestra una visión integral del derecho a la salud. Al abordar la prevención de enfermedades y la promoción de un entorno seguro y saludable, se enfatiza la importancia de una aproximación preventiva para asegurar el bienestar general de las personas.

Con referencia al derecho al acceso al sistema sanitario es esencial para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la salud de forma efectiva. Por tanto, este artículo reconoce que lograr una salud óptima no se limita simplemente a la disponibilidad de servicios médicos, sino que también depende de factores como la infraestructura, el personal capacitado, el financiamiento adecuado y otros elementos que permitan a la población acceder a la atención médica cuando la requiera.

También se tiene el Artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que establece que los Estados Parte deben adoptar todas las medidas adecuadas para erradicar la discriminación contra las mujeres en el ámbito de la atención médica. El objetivo es garantizar que hombres y mujeres tengan acceso a servicios médicos de forma igualitaria, incluyendo aquellos relacionados con la planificación familiar. (ONU, 2023)

El reconocimiento de derechos específicos de las mujeres en materia de salud, como la planificación familiar y otros servicios médicos relevantes para su bienestar, es una parte importante. Para implementar este artículo de manera efectiva, los Estados Parte deben tomar medidas concretas, tales como promulgar leyes y políticas que protejan los derechos de las mujeres en el sector de la salud, proporcionar capacitación sobre género y sensibilización al personal médico, y garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad.

Por otra parte, según la Ley Orgánica de la Salud de nuestro país, “establece los principios, derechos y deberes en materia de salud en el país, que están alineados con los objetivos y aspiraciones del ODS 3” (Defensoría Ecuador, 2006).

El derecho a la salud y el acceso al sistema sanitario en Ecuador están respaldados por varios artículos de la Ley Orgánica de Salud, entre los cuales destacan los artículos 3, 4, 6, 7, 8, 26 y 31 que establecen los derechos de las personas sobre la salud y tener un acceso a un determinado sistema sanitario.

De los anteriores artículos de esta ley, el artículo 3 destaca la importancia del derecho a la salud como un derecho fundamental para todas las personas, ya que resalta la responsabilidad del Estado de garantizar la promoción, protección y recuperación de la salud de sus ciudadanos, así como la rehabilitación integral en caso de enfermedad o lesión.

Además, refleja la preocupación por el bienestar general de la población y busca asegurar que todos los individuos tengan acceso a servicios de salud adecuados y de calidad. La inclusión de la rehabilitación integral también destaca la atención a largo plazo y el apoyo necesario para aquellas personas que requieran recuperarse de problemas de salud o discapacidades.

Aunque la ley no menciona explícitamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los artículos reflejan principios que se alinean con los objetivos del ODS 3, buscando asegurar una vida saludable y el bienestar general de la población ecuatoriana. Es esencial que el Estado y la sociedad trabajen juntos para garantizar el cumplimiento efectivo de estos derechos y principios, promoviendo un sistema de salud justo, inclusivo y de alta calidad para todos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida" incorpora en sus artículos una visión centrada en los derechos y el bienestar de las personas a lo largo de toda su vida. Empezando por el artículo 1 que se enfoca en garantizar derechos para todos durante todas las etapas de la vida, reconociendo la importancia de este plan en la acción de asegurar que todas las personas tengan acceso a oportunidades y servicios que promuevan su desarrollo integral y bienestar.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3 ha experimentado avances significativos en la mejora de la salud y el bienestar de las personas, pero al mismo tiempo,

se enfrenta a desafíos relevantes que deben ser abordados para lograr plenamente sus metas de asegurar una vida saludable y promover el bienestar para todos. (CIE, 2017)

Las normas del ODS 3 han demostrado ser efectivas en impulsar avances significativos en la salud pública a nivel mundial, reduciendo la mortalidad infantil y materna, aumentando la esperanza de vida y mejorando el acceso a servicios de salud esenciales. Además, han abordado de manera exitosa enfermedades específicas como el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis, salvando millones de vidas. También han proporcionado un marco para la preparación y respuesta a emergencias de salud pública, como la pandemia de COVID-19.

Sin embargo, persisten desafíos en la ineficacia de las normas, como desigualdades en el acceso a servicios de salud de calidad, enfoque sesgado hacia el tratamiento curativo en lugar de la prevención, y la falta de financiamiento adecuado, especialmente en países con recursos limitados. Superar estas dificultades es esencial para lograr una vida sana y bienestar para todos, abordando las disparidades y fortaleciendo la prevención y promoción de la salud a nivel global.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El 30 de agosto de 2012, la Corte Provincial de Justicia de el Oro, remite la acción de protección No. -07111-2011-1609 a la Corte Constitucional, organismo que selecciona el caso el 28 de mayo de 2013, requiriendo al órgano judicial respectivo remita el proceso para conocimiento y revisión.

El 27 de agosto de 2019, ante requerimiento del Juez de la Corte Constitucional, sobre el cumplimiento de la sentencia seleccionada, la Sra. Jessika del Rosario Nole Ochoa, en calidad de accionante presenta un escrito informando el incumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en segunda instancia.

En audiencia pública, el 1 de octubre de 2019, la Sra. Nole Ochoa, relata que el 21 de mayo de 2011, a las 18H00, ingreso con dolores leves de parto al Hospital del Seguro de la ciudad de Machala, aproximadamente a las 23 horas inicia labor de parto y así su calvario,

por los tratos inhumanos y falta de atención médica integral y especializada del cual fue víctima, pese a su condición especial, evidenciando una clara violación a sus derechos constitucionales, el parto se produjo el 22 de mayo aproximadamente a las 00H50, sin asistencia médica, por su instinto propio de madre cogió del brazo al bebé para que no se caiga, recién en ese momento los médicos se preparaban para atenderla.

Además, sin la presencia de un ginecólogo, le realizaron una intervención quirúrgica, le descosieron y volvieron a coser en carne viva, lo que incluso provocó un desmayo, en estas circunstancias, debido a una complicación siendo las 04H30 del mismo 22 de mayo de 2011, el IESS le informa que debía marcharse y que ha dispuesto su traslado hacia el Hospital Teófilo Dávila por considerar no posee vigencia del derecho, por no encontrarse al día con el pago de aportaciones, viviendo así una experiencia traumática, situación que puso en peligro su vida, y la de su hijo, posteriormente se verifica que el patrono se encontraba al día con las obligaciones que correspondían a la accionante.

De la causa, se evidencia que comparecen a esta audiencia los sujetos procesales, accionante Sra. Nole Ochoa; y, accionados, representantes del Director del Hospital del IESS de el Oro, y del Director Provincial del IESS de el Oro; sin embargo, no comparecen la Jueza de la Corte Provincial del Oro y el Procurador General del Estado.

El 13 de diciembre de 2019, se hace justicia mediante sentencia No. -904-12-JP que declara la vulneración de derechos de una atención prioritaria, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social y, se reconoce que fue víctima de violencia obstétrica.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

De los hechos del caso, la Corte concluyó que la Sra. Nole Ochoa, quién se encontraba en labor de parto y alumbramiento, no recibió en el Hospital del IESS la atención necesaria y que esta no fue prioritaria ni especializada, violándose de este modo sus derechos establecidos en los Artículos 35 y 43 de la Constitución.

Así mismo concluyo, el IESS violó el derecho a la salud de la Sra. Nole Ochoa (artículo 32 de la Constitución), en sus cuatro elementos especiales e interrelacionados referidos en la sentencia.

En el caso además de la afectación, a su integridad física y psicológica en ese momento, la consecuencia de esta violencia generó que la señora Nole Ochoa, tenga "terror" a volver al IESS. Se debe resaltar que los tratos como los ocasionados, hacen que personas como la señora Nole dejen de utilizar los servicios públicos de salud. Este hecho potencia la situación de vulnerabilidad que tienen las mujeres embarazadas y constituye una manifestación más de la violencia obstétrica. La violencia obstétrica constituye una violación a su derecho a la salud en conexidad con otros derechos.

Por todas las razones expuestas el Hospital del IESS al tratar de forma negligente durante el parto y alumbramiento y negar la atención hospitalaria post parto, violó el derecho a la seguridad social de la señora Nole reconocido en los artículos 34 y 367 de la Constitución y demás disposiciones de instrumentos de derechos humanos.

Así como también concluyo, que el derecho a la salud de las mujeres embarazadas se ejerce tanto a nivel público como privado. De ahí la necesidad de que el contenido del derecho a la salud, incluyendo las consideraciones sobre la violencia obstétrica, deban ser conocidas y cumplidas por todo prestador de salud. El Ministerio de Salud Pública como ente rector del Sistema Nacional de Salud deberá cumplir en lo que le corresponda con lo dispuesto en los puntos decisorios de esta sentencia.

5.- Derecho a la reparación integral, Art. 86, literal 3) de la Constitución, vinculante con el Art 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

Las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados son:

1.- El Derecho a las mujeres embarazadas y de los niños a recibir atención prioritaria, conforme lo consagrada la Constitución en sus artículos 32, 35 y 43, vinculada con la Ley de Seguridad Social y la Ley de Derechos y Amparo del Paciente Art.8.

2- El derecho a la atención de salud, consagrado en la Constitución Art. 32, vinculante con el Art. 3.1, del mismo cuerpo legal, Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos

Humanos, Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 5.iv.e, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial; Art. 11.f y 12, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Art. 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y Art. 10, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3.- El Derecho a la salud de la mujer embarazada y la violencia obstétrica: se conceptualiza en el Art. 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, párrafo 1 y 2; vinculante con el artículo primero de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; la Convención de Belem do Para; Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del 2018 Art. 10, literal (g) "violencia obstétrica".

4.- El derecho a la seguridad social, consagrado en la Constitución Art. 34, 367 y 369, vinculante con el Art. 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

La Corte Constitucional, administrando justicia constitucional conforme lo dispuesto en el artículo 436 (6) de la Constitución, artículo 25 de la LOGJCC, resuelve:

1. Ratificar la declaración de violación de derechos reconocida en las sentencias del 19 de octubre de 2011 expedida por la jueza del Juzgado Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de El Oro, y del 20 de abril de 2012 expedida por la Corte Provincial de El Oro.

2. Declarar la violación del derecho a una atención prioritaria (artículos 35 y 43 de la Constitución), el derecho a la salud (artículo 32 de la Constitución) y el derecho a la seguridad social (artículos 34 y 367 de la Constitución) de la señora Jessika del Rosario Nole Ochoa y reconocer que fue víctima de violencia obstétrica.

3. Esta Corte establece las siguientes medidas de reparación integral a favor de Jessika del Rosario Nole Ochoa.

a. Ordenar, como compensación económica que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reconozca a la señora Nole Ochoa los gastos de salud en los que incurrió al no ser atendida en el IESS. La justicia contencioso-administrativa fijará dicho monto económico con base en la documentación presentada por las partes.

b. En equidad el IESS deberá entregar a la señora Nole Ochoa un total de \$5000,00, (cinco mil dólares americanos) por concepto del daño inmaterial producido por la violencia obstétrica. Dicha suma le será depositada en la cuenta que ella designe en el plazo máximo de seis meses.

c. Establecer, como medida de satisfacción, que en el término de un mes desde notificada esta sentencia, el IESS por una sola vez, publique en un periódico de amplia circulación nacional, las disculpas a la señora Nole Ochoa por la violación a sus derechos. En la publicación deberá constar la parte decisoria de esta sentencia (V. Decisión).

d. Establecer, como medida de satisfacción, que durante los seis meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como obligado principal y el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud deberán difundir el contenido de esta sentencia en la página principal de sus páginas web institucionales y en otros medios de difusión pertinentes para el conocimiento del personal médico público, privado y de la ciudadanía en general.

e. Ordenar, como medida de no repetición, que en el plazo máximo de un año desde notificada esta sentencia, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como obligado principal y el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud elaboren conjuntamente una guía integral de atención a las mujeres embarazadas y de prevención de la violencia obstétrica que incluya disposiciones claras sobre: el derecho de las mujeres embarazadas y de las niñas y niños a recibir atención prioritaria, el contenido del derecho a la salud y del derecho a la seguridad social; la atención de pacientes en estado de emergencia como resultado de complicaciones en el parto y alumbramiento, la obligación de prestar la atención de salud y la protección a mujeres embarazadas y atención a la maternidad y su prohibición de condicionamiento por mora

patronal; la explicación respecto al concepto y las conductas que configuran violencia obstétrica y un protocolo de atención antes, durante y luego del parto que cumpla con la normativa y estándares internacionales, la normativa nacional y con lo señalado en esta sentencia. La elaboración de esta guía deberá ser coordinada y contar con la colaboración de instituciones como: la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada, la Defensoría del Pueblo del Ecuador, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, así como también con colegios profesionales y organizaciones de la sociedad civil con conocimiento en la temática. El Ministerio de Salud Pública deberá velar por el conocimiento y cumplimiento de esta guía en el sector público y privado.

f. Ordenar, como medida de no repetición, que durante los doce meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como obligado principal y el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud, dentro del ejercicio de sus competencias deberán efectuar un plan de revisión técnica a nivel nacional con el fin de verificar que los establecimientos de salud públicos y privados cuenten con todas las condiciones necesarias para atender a mujeres embarazadas, antes, durante y después del parto en condiciones adecuadas y para afrontar circunstancias de emergencias obstétricas, como la hemorragia uterina postparto. Los resultados de dicha revisión deberán ser informados a esta Corte en el plazo de un año desde notificada esta sentencia.

g. Ordenar, como medida de no repetición, que en el plazo de un mes desde notificada esta sentencia, el IESS haga un llamado de atención a los servidores públicos de su institución que con sus acciones y omisiones provocaron la violación de los derechos de la señora Nole Ochoa.

4. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como obligado principal y el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud deberán informar a la Corte Constitucional acerca del cumplimiento de las medidas de reparación integral ordenadas en el plazo de 6 meses luego de notificada la sentencia, y continuarán informando periódicamente hasta dar cumplimiento cabal a la sentencia.

5. Disponer el envío inmediato del expediente y una copia de la sentencia al Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil, de conformidad con el artículo 19 LOGJCC.

A mi criterio personal, la Corte Constitucional, en el ejercicio de su función como principal garantista de la tutela de los derechos ciudadanos, emite una resolución referente a un caso específico. En dicha resolución, confirma la violación de derechos previamente reconocidos en sentencias emitidas por un juzgado de primera instancia y ratificados por la Corte Provincial.

En esta instancia, la Corte determina que se han vulnerado los derechos de Jessika del Rosario Nole Ochoa, específicamente el derecho a una atención prioritaria, el derecho a la salud y el derecho a la seguridad social, identificando la situación como un caso de violencia obstétrica y para reparar el daño causado, la Corte establece diversas medidas integrales.

Podemos observar que una de las decisiones, y considero primordial es, la disposición emitida en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), quien debe reconocer los gastos de salud en los que incurrió la señora Nole Ochoa al no ser atendida oportunamente. Y por ende como medida de no repetición, se solicita al IESS y al Ministerio de Salud Pública elaborar una guía integral para la atención y prevención de la violencia obstétrica, involucrando a instituciones y organizaciones especializadas con el cual se establece un plan de revisión técnica a nivel nacional para asegurar que los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, cumplan con las condiciones necesarias para atender adecuadamente a mujeres embarazadas y afrontar emergencias obstétricas.

Por otra parte, la Corte exige que el IESS llame la atención a los servidores públicos implicados en la violación de los derechos de la señora Nole Ochoa, con el cual se dispone que el IESS y el Ministerio de Salud Pública deben informar periódicamente a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de las medidas de reparación integral establecidas.

En el contexto precedente, se puede evidenciar que la Corte Constitucional enmarcó su decisión en fundamentos normativos a nivel nacional e internacional, con el único objetivo de garantizar la tutela de los derechos de los cuales gozamos los ciudadanos del territorio

ecuatoriano, mismos que son irrenunciables, inalienables e imprescriptibles, decisión que marco un precedente en nuestro país, declarándose esta sentencia jurisprudencia para casos análogos, porque bajo ningún concepto se puede negar el derecho a la salud y mucho menos la atención prioritaria de personas consideradas en situación de vulnerabilidad o riesgo como lo son las embarazadas, en cuyo caso no pelagra solo su vida sino también la del nasciturus.

Finalmente, es importante manifestar que los organismos de justicia requieren de una transformación ineludible a sus normas, a fin de que exista un control más efectivo especialmente sobre el cumplimiento de las decisiones adoptadas por los juzgados en sus diferentes instancias, que no solo quede plasmado como letra muerta, sino que garanticen la reparación integral de los daños causados en las víctimas en todos sus sentidos, para solo así sentir que realmente se hace justicia ante atrocidades cometidas no solo por personas e instituciones privadas, sino también por quienes fungen representación estatal desde diferentes ámbitos, como el caso materia de estudio, salud y seguridad social.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015)

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

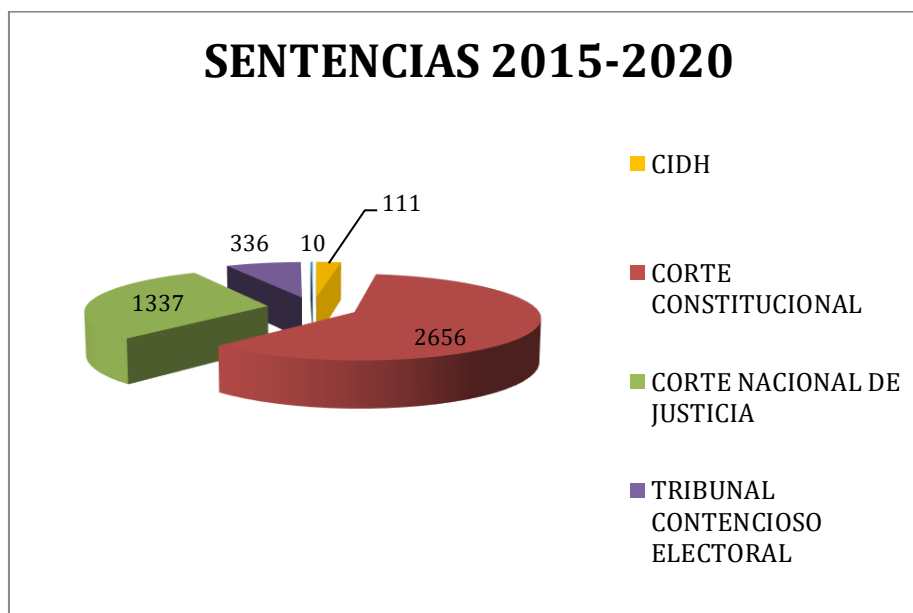
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Constitucional) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (3), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, el 13 de diciembre de 2019, sentencia de revisión constitucional No. 904-12-JP/19, con la cual se ratifica la declaración de violación de derechos reconocida en las sentencias del 19 de octubre de 2011 expedida por la jueza del Juzgado Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de El Oro, y del 20 de abril de 2012 expedida por la Corte Provincial de El Oro y Declara la violación del derecho a una

atención prioritaria (artículos 35 y 43 de la Constitución), el derecho a la salud (artículo 32 de la Constitución) y el derecho a la seguridad social (artículos 34 y 367 de la Constitución) de la señora Jessika del Rosario Nole Ochoa y reconocer que fue víctima de violencia obstétrica.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ Jurisprudencia, Leyes, Doctrina

CEP web Software Legal

Vlex

✓ Libros Digitales

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ Artículos de Revistas

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ Otras páginas web para consultar sentencias

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ Otras páginas web para consultar libros

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumna: Libia Liliana Sumba Ávila

Director de Trabajo de Titulación: Mgtr. Galo Erik Guaicha Saetama

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1. Ficha informativa

Tabla 1

Ficha Personal

FICHA PERSONAL										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO				X					x
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				x						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
					X					
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
			x					x		
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			x							
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA	APRENDER TECNICAS DE	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y	CONOCIMIEN TO PROFUNDO	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD	CONOCIMIEN TO SUPERFICIAL,

6	ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	DISTINTAS DIMENSIONES		DOCUMENTOS JURIDICOS	ARREGLAR LOS PROBLEMAS	LITIGACIÓN ORAL	EXPRESARLOS CON PRESIÓN	DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	CON OPERADORES JURIDICOS	YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
			x				x			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
					x					
8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLITICAS
									x	
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				x						
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARIA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURIDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO-BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			x							

3.2 Análisis de resultados

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Una experiencia personal, se convirtió en la motivación fundamental para estudiar la carrera de derecho, hay circunstancias que trascienden nuestras vidas y nos dejan experiencias un tanto desalentadoras y que se vuelven el impulso para tomar determinaciones y decisiones que marcaran el futuro de nuestras vidas, esas decisiones y acciones que no tienen límite de edad, y que se transforman en una pasión, es así como desarrolle el enorme deseo de estudiar derecho y convertirme en una profesional de esta rama; así como también, tengo un interés particular por el ideal de justicia, pues desde el ámbito laboral, personal, he tenido que vivir experiencias que no precisamente van alineadas al hecho de que como seres humanos debemos respetar su esencia, sin vulnerar o menoscabar su derechos, consecuentemente debemos actuar con ética moral y profesional desde cualquier ámbito en el que nos encontremos, de ahí la pasión por el derecho para luchar por condiciones iguales para nuestra sociedad siendo parte fundamental del aparataje de justicia de nuestro país.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

He creado especial afinidad o preferencia con Derechos Humanos y Derecho Constitucional?; Y, ¿Por qué Derechos Humanos?; porque su estudio radica en la esencia del ser humano, en esa constitución intangible de la cual se encuentra investido, y que debemos respetar y hacer respetar desde todos los ámbitos, estos aspectos hacen que el estudio de los derechos humanos sea parte esencial de nuestra formación, para solo así tener la capacidad suficiente y ser realmente competentes para convertirnos en fieles defensores de cualquier intento de vulnerar los derechos que le son innatos al ser humano; por otro lado, el estudio del Derecho Constitucional, considero parte fundamental de la formación de un profesional del derecho, pues de esta rama nace la Constitución, norma suprema por la cual se rigen las demás leyes del país, cuyo fin y objetivo es respetar y hacer respetar los

derechos y las garantías constitucionales de todos los ciudadanos e inclusive de la naturaleza, que organiza la estructura del estado y sus diferentes funciones.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menor interés?

Realmente todas las materias han sido de sumo interés dentro del estudio que he venido realizando, sin embargo, el Derecho Internacional Privado, que si bien es cierto no deja de ser menos importante que las otras ramas del derecho, es el que menos ha despertado mi interés por desarrollarlo, debido a que no es un campo de actividad muy frecuente dentro del ámbito jurídico en el que nos desenvolvemos.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de Abogado que actividad piensa realizar?

Pienso trabajar en una institución pública, que de hecho he laborado por muchos años, pero no contar con un título profesional ha sido el obstáculo para ascender, el sector público es una de las cosas que me apasiona, porque precisamente su esencia es el servicio comunitario, social, tratar de solucionar las necesidades básicas de la ciudadanía y ser parte de ese conglomerado es gratificante, mi objetivo es convertirme en asesora, para orientar a que las políticas públicas que se crean, tengan como finalidad esencial brindar un adecuado servicio a la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos o funciones del estado de la cual forme parte; también aspiro a ser jueza de los tribunales del Ecuador, pero para ser un referente de justicia social como bien lo invoca nuestra constitución, actuar con apego a los principios éticos y morales que debe primar en un funcionario de la función judicial, deseo que se viene a la mente, al ser testigo de muchas injusticias y decisiones tomadas en base a favores políticos, familiares y de amistad, entre otros, obviando lo probo que debe ser un ente de justicia.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el COVID-19, en el ejercicio del derecho?

El derecho no ha sido la excepción al hablar de efectos a consecuencia de la pandemia COVID-19, misma que obligo a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, pues

al ser este un virus de contagio inminente, se dictaron decretos, resoluciones, reglamentos, acuerdos, que obligaron el confinamiento y suspensión de todas las actividades, es decir en todas sus formas se dispuso evitar el contacto físico, esto provocó que la sociedad en general de un brinco a la virtualidad y la realidad fue esa, adaptarnos a las nuevas formas de trabajo, y el aparato judicial no fue la excepción, pues tenía que crearse la alternativa para atender las necesidades de la ciudadanía, especialmente al momento de sancionar aquellas conductas antijurídicas, sin permitir que la lesión de un bien jurídico quede en la impunidad como consecuencia de esta pandemia, bajo este contexto la justicia se virtualizó y se crearon plataformas digitales para desarrollar las audiencias en línea; todo esto formó parte de la innovación de tecnologías virtuales para atender al cliente en todos sus ámbitos, para así garantizar todos y cada uno de los derechos y garantías ciudadanas plasmadas en nuestra constitución.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Puedo destacar como una habilidad o destreza adquirida, el construir argumentos y expresarlos con precisión, condición que he ido creando a través del desarrollo de foros, pues para construir argumentos es necesario ser analíticos con respecto al estudio de casos, procesos y normas, y desde esa perspectiva expresarlos con precisión, esta condición me da mayor facilidad para enfocarme en el análisis de un problema para de ahí estructurar el bien jurídico tutelado y desde ese ámbito establecer un criterio, así como también la metodología de aprendizaje mediante la realización de videos e interactuar en clases, me ha permitido mayor facilidad para hablar en público, que considero debe ser una condición especial de un profesional del derecho, este proceso me ha permitido crear en mí mayor confianza y seguridad.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

Si en las opciones múltiples tuviera la oportunidad de escoger Derecho Constitucional sin duda alguna, lo elegiría, por considerarlo la norma Suprema, la que garantiza la tutela de los derechos de la ciudadanía, la que estructura la organización del Estado, pero al no ser un opción de las existentes me inclino hacia el Derecho Administrativo y Tributario, como una rama del derecho por la cual haría una especialización y, ¿porque derecho administrativo y tributario?; administrativo, porque que me encuentro vinculada en temas laborales que forman parte de esta importante rama del derecho, como es la administración pública, órgano ejecutor de este derecho cuya función es regular las acciones que se derivan de las diferentes instituciones públicas en relación con el administrado; y en cuanto al tributario, considero importante su especialización por cuanto rige el aparataje financiero del país, mediante el cual se crean los tributos para la ciudadanía y que se convierte en la coexistencia estado – ciudadanía.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

Sin duda me inclinaría por la carrera de Psicología, al considerar que el derecho y la psicología se complementan, por cuanto la psicología se dedica al estudio de la psiquis del ser humano y de su comportamiento, el derecho estructura las normas que rigen este comportamiento y las sanciones ante conductas inadecuadas ejecutadas por el ser humano, razón por la cual, considero importante el estudio de la psicología.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Más conocimiento practico que teórico, considero que el ejercicio práctico nos conlleva a un aprendizaje más profundo, a conocer de forma real los procesos y casos que se sustancian en las diferentes ramas del derecho, actividades que sin duda generaran en los estudiantes habilidades y destrezas de redacción, de utilización de un léxico jurídico propio, a ser lectores y oradores, entre otros conocimientos que nos permitirán ser

profesionales con mayor conocimiento para el desarrollo y desenvolvimiento en el mundo laboral.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

Tratar de ingresar al sector público como asesor jurídico, al encontrarme vinculada laboralmente al sector público aspiro con la obtención del título profesional, ascender y uno de los cargos que me gustaría ejercer precisamente es la asesoría, con la finalidad de ayudar a buscar soluciones prácticas amparadas en derecho y evitar la burocracia de la que adolecen nuestras instituciones públicas y de esa forma poder satisfacer las necesidades de nuestra ciudadanía.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de Vinculación

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Sumba Avila Libia Liliana
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Constitucional
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO. – 3	Salud y Bienestar
DERECHOS QUE TUTELA:	Salud, Acceso al Sistema Sanitario
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (3) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	SALUD Y BIENESTAR: POR QUÉ ES IMPORTANTE ¿Cuál es el objetivo en este caso? Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible. ¿Por qué? Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas

las edades es importante para la construcción de sociedades prósperas.

Sin embargo, a pesar de los importantes avances que se han hecho en los últimos años en la mejora de la salud y el bienestar de las personas, todavía persisten desigualdades en el acceso a la asistencia sanitaria.

El acceso a la salud y el bienestar es un derecho humano, y esta es la razón por la que la Agenda para el Desarrollo Sostenible ofrece una nueva oportunidad de garantizar que todas las personas, no solo las de mayor poder adquisitivo, puedan acceder a los más altos niveles de salud y asistencia sanitaria.

¿Qué progresos hemos logrado hasta la fecha?

Se han hecho grandes progresos en ámbitos como el de la salud materno infantil, así como en el de la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades.

Desde 1990, la mortalidad materna ha disminuido casi un 50%; la vacuna contra el sarampión ha evitado unos 15,6 millones de muertes desde 2000; y a finales de 2014, 13,6 millones de personas tenían acceso a terapia antirretroviral.

Podemos haber recorrido un largo camino, pero todavía tenemos un camino más largo por delante. El auténtico progreso es lograr la cobertura sanitaria universal; hacer que los medicamentos y las vacunas esenciales sean asequibles; garantizar que las mujeres tengan pleno acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva;

y poner fin a la mortalidad prevenible de niños.

Cada año siguen muriendo más de 6 millones de niños menores de 5 años, y solo la mitad de todas las mujeres de las regiones en desarrollo tienen acceso a la asistencia sanitaria que necesitan.

Epidemias como el VIH/SIDA medran donde el miedo y la discriminación limitan la capacidad de las personas para recibir los servicios que necesitan a fin de llevar una vida sana y productiva.

¿Cuánto costará lograr estos objetivos?

Garantizar una vida sana para todos exige un compromiso firme, pero los beneficios compensan los costos. Las personas sanas son la base de las economías saludables.

Por ejemplo, si destináramos 1.000 millones de dólares a la ampliación de la cobertura vacunal contra la gripe, la neumonía y otras enfermedades prevenibles, podríamos salvar la vida de 1 millón de niños cada año. En el último decenio, las mejoras en los ámbitos de la salud y la asistencia sanitaria aumentaron un 24% el crecimiento de los ingresos en algunos de los países más pobres.

El precio de la inacción es mucho mayor —millones de niños seguirán muriendo de enfermedades prevenibles, las mujeres seguirán muriendo durante el embarazo y el parto, y los costos de la asistencia sanitaria seguirán sumiendo a millones de personas en la pobreza. Solamente las enfermedades no transmisibles costarán a los países de ingresos medianos y bajos más de 7

	<p>billones de dólares en los próximos 15 años.</p> <p>¿Qué puedo hacer para ayudar?</p> <p>Todos podemos empezar por promover y proteger nuestra propia salud y la de nuestro entorno, tomando decisiones bien informadas, practicando relaciones sexuales seguras y vacunando a nuestros hijos.</p> <p>Podemos concienciar a nuestra comunidad sobre la importancia de la buena salud y de un estilo de vida saludable, y podemos dar a conocer el derecho de todas las personas a acceder a unos servicios de salud de calidad.</p> <p>Podemos actuar a través de las escuelas, clubes, equipos y organizaciones para promover una mejor salud para todos, especialmente para los más vulnerables, como las mujeres y los niños.</p> <p>Y podemos también exigir a los gobiernos, los dirigentes locales y otros responsables de la adopción de decisiones que rindan cuentas por su compromiso de mejorar el acceso de las personas a la salud y la asistencia sanitaria.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional del Ecuador
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION:	13 de diciembre de 2019 Sentencia No.-904-12-JP-19
DESCRIPCIÓN:	Caso Mujer Embarazada víctima de violencia obstétrica y vulneración de derechos: atención prioritaria a la salud y a la seguridad social.
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>El 30 de agosto de 2012, la Corte Provincial de Justicia de el Oro, remite la acción de protección No. -07111-2011-1609 a la Corte Constitucional, organismo que selecciona el caso el 28 de mayo de 2013, requiriendo al órgano judicial respectivo remita el proceso para conocimiento y revisión.</p>	

El 27 de agosto de 2019, ante requerimiento del Juez de la Corte Constitucional, sobre el cumplimiento de la sentencia seleccionada, la Sra. Jessika del Rosario Nole Ochoa, en calidad de accionante presenta un escrito informando el incumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en segunda instancia.

En audiencia pública, el 1 de octubre de 2019, la Sra. Nole Ochoa, relata que el 21 de mayo de 2011, a las 18H00, ingreso con dolores leves de parto al Hospital del Seguro de la ciudad de Machala, aproximadamente a las 23 horas inicia labor de parto y así su calvario, por los tratos inhumanos y falta de atención medica integral y especializada del cual fue víctima, pese a su condición especial, evidenciando una clara violación a sus derechos constitucionales, el parto se produjo el 22 de mayo aproximadamente a las 00H50, sin asistencia médica, por su instinto propio de madre cogió del brazo al bebe para que no se caiga, recién en ese momento los médicos se preparaban para atenderla.

Además, sin la presencia de un ginecólogo, le realizaron una intervención quirúrgica, le descosieron y volvieron a coser en carne viva, lo que incluso provoco un desmayo, en estas circunstancias, debido a una complicación siendo las 04H30 del mismo 22 de mayo de 2011, el IESS le informa que debía marcharse y que ha dispuesto su traslado hacía el Hospital Teófilo Dávila por considerar no posee vigencia del derecho, por no encontrarse al día con el pago de aportaciones, viviendo así una experiencia traumática, situación que puso en peligro su vida, y la de su hijo, posteriormente se verifica que el patrono se encontraba al día con las obligaciones que correspondían a la accionante. De la causa, se evidencia que comparecen a esta audiencia los sujetos procesales, accionante Sra. Nole Ochoa; y, accionados, representantes del director del Hospital del IESS de el Oro, y del director provincial del IESS de el Oro; sin embargo, no comparecen la Jueza de la Corte Provincial del Oro y el Procurador General del Estado.

El 13 de diciembre de 2019, se hace justicia mediante sentencia No. -904-12-JP que declara la vulneración de derechos de una atención prioritaria, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social y, se reconoce que fue víctima de violencia obstétrica.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

De los hechos del caso, la Corte concluyó que la Sra. Nole Ochoa, quién se encontraba en labor de parto y alumbramiento, no recibió en el Hospital del IESS la atención necesaria y que esta no fue prioritaria ni especializada, violándose de este modo sus derechos establecidos en los Artículos 35 y 43 de la Constitución.

Así mismo concluyo, el IESS violó el derecho a la salud de la Sra. Nole Ochoa (artículo 32 de la Constitución), en sus cuatro elementos especiales e interrelacionados referidos en la sentencia.

En el caso además de la afectación, a su integridad física y psicológica en ese momento, la consecuencia de esta violencia generó que la señora Nole Ochoa, tenga "terror" a volver al IESS. Se debe resaltar que los tratos como los ocasionados, hacen que personas como la señora Nole dejen de utilizar los servicios públicos de salud. Este hecho potencia la situación de vulnerabilidad que tienen las mujeres embarazadas y constituye una manifestación más de la violencia obstétrica. La violencia obstétrica constituye una violación a su derecho a la salud en conexidad con otros derechos.

Por todas las razones expuestas el Hospital del IESS al tratar de forma negligente durante el parto y alumbramiento y negar la atención hospitalaria post parto, violo el derecho a la seguridad social de la señora Nole reconocido en los artículos 34 y 367 de la Constitución y demás disposiciones de instrumentos de derechos humanos.

Así como también concluyo, que el derecho a la salud de las mujeres embarazadas se ejerce tanto a nivel público como privado. De ahí la necesidad de que el contenido del derecho a la salud, incluyendo las consideraciones sobre la violencia obstétrica, deban ser conocidas y cumplidas por todo prestador de salud. El Ministerio de Salud Pública como ente rector del Sistema Nacional de Salud deberá cumplir en lo que le corresponda con lo dispuesto en los puntos decisorios de esta sentencia.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS VIOLENTADOS

1.- El Derecho a las mujeres embarazadas y de los niños a recibir atención prioritaria, conforme lo consagrada la Constitución en sus artículos 32, 35 y 43, vinculada con la Ley de Seguridad Social y la Ley de Derechos y Amparo del Paciente Art.8.

2- El derecho a la atención de salud, consagrado en la Constitución Art. 32, vinculante con el Art. 3.1, del mismo cuerpo legal, Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 5.iv.e, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial; Art. 11.f y 12, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Art. 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y Art. 10, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3.- El Derecho a la salud de la mujer embarazada y la violencia obstétrica: se conceptualiza en el Art. 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, párrafo 1 y 2; vinculante con el artículo primero de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; la Convención de Belem do Para; Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del 2018 Art. 10, literal (g) "violencia obstétrica".

4.- El derecho a la seguridad social, consagrado en la Constitución Art. 34, 367 y 369, vinculante con el Art. 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

5.- Derecho a la reparación integral, Art. 86, literal 3) de la Constitución, vinculante con el Art 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

4. RESOLUCIÓN

La Corte Constitucional, administrando justicia constitucional conforme lo dispuesto en el artículo 436 (6) de la Constitución, artículo 25 de la LOGJCC, resuelve:

1. Ratificar la declaración de violación de derechos reconocida en las sentencias del 19 de octubre de 2011 expedida por la jueza del Juzgado Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de El Oro, y del 20 de abril de 2012 expedida por la Corte Provincial de El Oro.

2. Declarar la violación del derecho a una atención prioritaria (artículos 35 y 43 de la Constitución), el derecho a la salud (artículo 32 de la Constitución) y el derecho a la seguridad social (artículos 34 y 367 de la Constitución) de la señora Jessika del Rosario Nole Ochoa y reconocer que fue víctima de violencia obstétrica.
3. Esta Corte establece las siguientes medidas de reparación integral a favor de Jessika del Rosario Nole Ochoa.
 - a. Ordenar, como compensación económica que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social reconozca a la señora Nole Ochoa los gastos de salud en los que incurrió al no ser atendida en el IESS. La justicia contencioso-administrativa fijará dicho monto económico con base en la documentación presentada por las partes.
 - b. En equidad el IESS deberá entregar a la señora Nole Ochoa un total de \$5000,00, (cinco mil dólares americanos) por concepto del daño inmaterial producido por la violencia obstétrica. Dicha suma le será depositada en la cuenta que ella designe en el plazo máximo de seis meses.
 - c. Establecer, como medida de satisfacción, que en el término de un mes desde notificada esta sentencia, el IESS por una sola vez, publique en un periódico de amplia circulación nacional, las disculpas a la señora Nole Ochoa por la violación a sus derechos. En la publicación deberá constar la parte decisoria de esta sentencia (V. Decisión).
 - d. Establecer, como medida de satisfacción, que durante los seis meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como obligado principal y el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud deberán difundir el contenido de esta sentencia en la página principal de sus páginas web institucionales y en otros medios de difusión pertinentes para el conocimiento del personal médico público, privado y de la ciudadanía en general.
 - e. Ordenar, como medida de no repetición, que en el plazo máximo de un año desde notificada esta sentencia, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como obligado principal y el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud elaboren conjuntamente una guía integral de atención a las mujeres embarazadas y de prevención de la violencia obstétrica que incluya disposiciones claras sobre: el derecho de las mujeres embarazadas y de las niñas y niños a recibir atención prioritaria, el contenido del derecho a la salud y del derecho a la seguridad social; la atención de pacientes en estado de emergencia como resultado de complicaciones en el parto y alumbramiento, la obligación de prestar la atención de salud y la protección a mujeres embarazadas y atención a la maternidad y su prohibición de condicionamiento por mora patronal; la explicación respecto al concepto y las conductas que configuran violencia obstétrica y un protocolo de atención antes, durante y luego del parto que cumpla con la normativa y estándares internacionales,

la normativa nacional y con lo señalado en esta sentencia. La elaboración de esta guía deberá ser coordinada y contar con la colaboración de instituciones como: la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada, la Defensoría del Pueblo del Ecuador, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, así como también con colegios profesionales y organizaciones de la sociedad civil con conocimiento en la temática. El Ministerio de Salud Pública deberá velar por el conocimiento y cumplimiento de esta guía en el sector público y privado.

- f. Ordenar, como medida de no repetición, que durante los doce meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como obligado principal y el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud, dentro del ejercicio de sus competencias deberán efectuar un plan de revisión técnica a nivel nacional con el fin de verificar que los establecimientos de salud públicos y privados cuenten con todas las condiciones necesarias para atender a mujeres embarazadas, antes, durante y después del parto en condiciones adecuadas y para afrontar circunstancias de emergencias obstétricas, como la hemorragia uterina postparto. Los resultados de dicha revisión deberán ser informados a esta Corte en el plazo de un año desde notificada esta sentencia.
 - g. Ordenar, como medida de no repetición, que en el plazo de un mes desde notificada esta sentencia, el IESS haga un llamado de atención a los servidores públicos de su institución que con sus acciones y omisiones provocaron la violación de los derechos de la señora Nole Ochoa.
4. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como obligado principal y el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud deberán informar a la Corte Constitucional acerca del cumplimiento de las medidas de reparación integral ordenadas en el plazo de 6 meses luego de notificada la sentencia, y continuarán informando periódicamente hasta dar cumplimiento cabal a la sentencia.
 5. Disponer el envío inmediato del expediente y una copia de la sentencia al Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil, de conformidad con el artículo 19 LOGJCC.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

Derecho Constitucional, sin duda la asignatura que despertó en mí, una particular pasión durante estos años de estudio, por su contextualización que se enfoca en la estructura y organización del Estado a través de su normativa constitucional, que define al Ecuador como un Estado Constitucional, especialmente de derechos y de justicia social, ¿Por qué de derechos?, porque es la parte subjetiva que trasciende la esencia que como seres humanos estamos investidos y que

al estar plenamente definidos en la Constitución, tienen como objetivo, la tutela efectiva en todos los ámbitos; ¿Por qué de justicia social?, porque consagra derechos elementales que instan a una convivencia en armonía con nuestra sociedad, en la que se consideren las necesidades del conglomerado y se respeten las condiciones de cada ser humano, como su derecho a un trato justo y oportuno en todos los aspectos cotidianos en que una persona se desenvuelva, propiciando de esta manera, el buen vivir al que hace referencia nuestra Constitución.

Del análisis a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, planteados por las Naciones Unidas, se evidencia que buscan la tutela y el efectivo goce de los derechos constitucionales a través de sus diferentes componentes, y consecuentemente la sociedad acceda a una vida armoniosa derivada del beneficio de sus derechos, de ahí la connotación del ODS número 3, que tiene como objetivo fundamental la salud y el bienestar, que busca proteger los derechos en riesgo como es la salud y el acceso al sistema sanitario, que bajo ningún concepto deben ser expuestos a la negligencia médica o de organismos llamados a su protección.

Además, es fundamental hacer énfasis en la sentencia No.- 904-12-JP/19, de la Corte Constitucional, que enfatiza el reconocimiento a los derechos constitucionales y desarrolla del concepto de violencia obstétrica, por falta de atención especializada, inobservancia de normativa jurídica y estándares elementales que instan a garantizar la tutela de los derechos protegidos en la Constitución y planteados por los ODS como una necesidad de crear condiciones saludables para el desarrollo sostenible de sus habitantes.

Finalmente, es importante manifestar que todo acto lesivo a los derechos constitucionales, que denigren la humanidad de una persona, por acciones impropias, falta de ética y principios fundamentales que deben primar en un servidor público en ejercicio de sus funciones, deben ser tutelados por el Estado en su calidad de garantista de derechos, y adoptar medidas que permitan el acceso seguro a un sistema de salud integral, contextos que permiten su vinculación con la sentencia No.-904-12-JP/19, nuestra materia de estudio Derecho Constitucional y el ODS No.-3.

3.4 Análisis de resultados

Derecho Constitucional, sin duda la asignatura que despertó en mí, una particular pasión durante estos años de estudio, por su contextualización que se enfoca en la estructura y organización del Estado a través de su normativa constitucional, que define al Ecuador como un Estado Constitucional, especialmente de derechos y de justicia social, ¿Por qué de derechos?, porque es la parte subjetiva que trasciende la esencia que como seres humanos estamos investidos y que al estar plenamente definidos en la Constitución, tienen como objetivo, la tutela efectiva en todos los ámbitos; ¿Por qué de justicia social?, porque consagra derechos elementales que instan a una convivencia en armonía con nuestra sociedad, en la que se consideren las necesidades del conglomerado y se respeten las

condiciones de cada ser humano, como su derecho a un trato justo y oportuno en todos los aspectos cotidianos en que una persona se desenvuelva, propiciando de esta manera, el buen vivir al que hace referencia nuestra Constitución.

Del análisis a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, planteados por las Naciones Unidas, se evidencia que buscan la tutela y el efectivo goce de los derechos constitucionales a través de sus diferentes componentes, y consecuentemente la sociedad acceda a una vida armoniosa derivada del beneficio de sus derechos, de ahí la connotación del ODS número 3, que tiene como objetivo fundamental la salud y el bienestar, que busca proteger los derechos en riesgo como es la salud y el acceso al sistema sanitario, que bajo ningún concepto deben ser expuestos a la negligencia médica o de organismos llamados a su protección.

Además, es fundamental hacer énfasis en la sentencia No.- 904-12-JP/19, de la Corte Constitucional, que enfatiza el reconocimiento a los derechos constitucionales y desarrolla del concepto de violencia obstétrica, por falta de atención especializada, inobservancia de normativa jurídica y estándares elementales que instan a garantizar la tutela de los derechos protegidos en la Constitución y planteados por los ODS como una necesidad de crear condiciones saludables para el desarrollo sostenible de sus habitantes.

Finalmente, es importante manifestar que todo acto lesivo a los derechos constitucionales, que denigren la humanidad de una persona, por acciones impropias, falta de ética y principios fundamentales que deben primar en un servidor público en ejercicio de sus funciones, deben ser tutelados por el Estado en su calidad de garantista de derechos, y adoptar medidas que permitan el acceso seguro a un sistema de salud integral, contextos que permiten su vinculación con la sentencia No.-904-12-JP/19, nuestra materia de estudio Derecho Constitucional y el ODS No.-3.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la covid19

Con el aparecimiento repentino de la pandemia de COVID-19, que ha desencadenado una crisis global sin precedentes, el ámbito del Derecho Constitucional el Ecuador ha debido afrontar retos medulares y ha experimentado una adaptación importante para dar respuesta a las nuevas realidades que se han presentado. Entre las tendencias emergentes en este ámbito de estudio, destaca un énfasis en la salvaguardia de los derechos humanos, una creciente inclinación hacia la evaluación crítica de las reformas constitucionales, un marcado interés en las cuestiones relativas a la justicia constitucional, y un renovado enfoque en la consideración de temáticas emergentes.

En relación con la protección de los derechos humanos, las instituciones académicas ecuatorianas han intensificado su compromiso en promover la defensa y resguardo de estos derechos en el marco del Derecho Constitucional. En este sentido, se han orientado hacia la exploración de estrategias y metodologías que permitan la efectiva materialización de la protección de los derechos fundamentales en la práctica jurídica. Este énfasis es de vital relevancia en un contexto en el que la pandemia ha planteado retos de una magnitud sin precedentes en términos de salud pública y derechos humanos.

Asimismo, se ha desarrollado una marcada tendencia hacia el análisis crítico de las reformas constitucionales, dado que la Carta Magna ecuatoriana ha sido objeto de

modificaciones en distintos momentos. Los académicos se encuentran abocados a examinar con rigor los efectos y consecuencias de estas reformas en la estructura y funcionamiento del Estado, así como en el equilibrio de poderes y la salvaguardia de los derechos humanos. Se busca, por tanto, un entendimiento profundo de los posibles impactos en la democracia y el Estado de Derecho y Justicia Social.

La justicia constitucional, en paralelo, ha emergido como un campo de creciente interés dentro de la academia. Se ha intensificado el estudio de las funciones y competencias de los órganos constitucionales, así como de la incidencia de sus decisiones en la vida política y social del país. Esto es especialmente significativo en un período en el que las decisiones judiciales adquieren una relevancia excepcional en temas de salud pública, garantías y derechos fundamentales.

El Derecho Constitucional ecuatoriano también se ha orientado hacia la incorporación de nuevos desafíos, tales como el impacto de la tecnología en las relaciones humanas y en el ejercicio de los derechos constitucionales, la evolución de las formas de democracia, la intensificación de la lucha contra la corrupción y la implementación efectiva de los derechos fundamentales en la praxis jurídica. Este enfoque responde a la necesidad de adaptarse a un entorno en constante cambio y garantizar que la Constitución siga siendo pertinente y eficaz en el contexto contemporáneo.

El análisis crítico de las reformas constitucionales se ha vuelto esencial, ya que la Constitución ecuatoriana ha experimentado varias modificaciones. Los académicos se centran en evaluar los efectos de estas reformas en la estructura estatal y la democracia, lo que refleja una preocupación por mantener la integridad del sistema constitucional.

La justicia constitucional también ha ganado importancia en la academia, ya que se exploran las funciones y poderes de los órganos constitucionales y su impacto en la vida política y social del país. Esto es particularmente relevante en un momento en que las decisiones judiciales pueden influir en cuestiones de salud pública y derechos fundamentales.

El Derecho Constitucional ecuatoriano también está evolucionando para abordar nuevos desafíos, como el impacto de la tecnología en las relaciones humanas y en los

derechos constitucionales, las nuevas formas de democracia, la lucha contra la corrupción y la implementación efectiva de los derechos humanos. Este enfoque refleja la necesidad de adaptarse a un entorno cambiante y garantizar que la Constitución siga siendo relevante y efectiva.

Desentrañar los cambios acontecidos en el Derecho Constitucional ecuatoriano es fundamental dentro del contexto de la pandemia de COVID-19, ya que hay que entender la nueva dinámica de protección de los derechos humanos, evaluar reformas constitucionales, fortalecer la justicia constitucional y abordar desafíos emergentes. Además, promueve el respeto a la ley, la tolerancia, la participación ciudadana y la resolución pacífica de conflictos, lo que, en última instancia, mejora las relaciones en la comunidad ecuatoriana y fortalece el Estado de Derecho.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (3)

El cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el caso ecuatoriano, se ha sustentado en el denominado Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, implementado por el gobierno de Lenin Moreno, y como parte de éstos, el ODS 3: que promueve el derecho a la salud y bienestar, a través de la activación de varias políticas públicas y es un asunto de gran importancia en el ámbito del derecho y la administración pública. En el país, estas políticas públicas son fundamentales para garantizar el derecho a la salud de la población, un derecho reconocido en la Constitución del 2008 y en numerosos tratados internacionales de derechos humanos, que vinculan al Ecuador.

De este Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, es propicio analizar sus principales políticas y metas en relación con el ODS 3.

- Potenciación del sistema nacional de salud. Esta política busca mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de salud. Jurídicamente, esto implica la necesidad de establecer regulaciones que aseguren la calidad de la atención médica, la disponibilidad de infraestructura y equipos adecuados, así como la formación y capacitación del personal de salud. Estas regulaciones pueden involucrar leyes de

salud, regulaciones para la acreditación de hospitales y centros de salud, y normativas para la formación continua del personal de salud.

- Promoción de la salud y prevención de enfermedades. Esta política se relaciona con la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades. Desde una perspectiva jurídica, esto puede implicar la promulgación de leyes que fomenten la educación en salud, regulaciones para la publicidad de productos perjudiciales para la salud, y políticas de acceso a servicios preventivos. Además, podría requerir medidas de regulación para prevenir enfermedades crónicas, como la imposición de impuestos a productos no saludables.
- Reforzamiento de la atención primaria en salud. Jurídicamente, esto implica la necesidad de establecer regulaciones que garanticen la calidad de la atención primaria, así como la formación del personal de salud. Además, puede requerir políticas de inversión pública en infraestructura de atención primaria, que deben estar respaldadas por presupuestos y leyes específicas.
- Fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva. En este caso, las regulaciones deberían garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la educación en salud sexual. Además, podría requerir leyes para prevenir y tratar enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA. También, es importante respetar los derechos reproductivos de las personas, lo que puede implicar la promulgación de leyes que protejan la autonomía de las decisiones reproductivas.
- Fortalecimiento de la salud mental. Desde una perspectiva jurídica, esto implica la necesidad de establecer regulaciones que garanticen la calidad de los servicios de salud mental y la prevención del suicidio. Además, se pueden requerir leyes que promuevan la atención de trastornos mentales y que prohíban la discriminación por motivos de salud mental.
- Desde una perspectiva académico-jurídica, el análisis del estado actual de las políticas implementadas en el país para fortalecer y apoyar el cumplimiento del ODS

3: Salud y Bienestar se evidencia necesario para evaluar la efectividad de las acciones emprendidas por el estado ecuatoriano, ante lo cual se expone lo siguiente:

- Reducción de la mortalidad infantil y materna: Estos logros reflejan la aplicación efectiva de políticas de salud pública y un compromiso con los derechos fundamentales a la vida y la salud. Jurídicamente, esto se traduce en el cumplimiento de obligaciones constitucionales y de tratados internacionales que protegen estos derechos.
- Mejora del acceso a servicios de salud: El acceso a la atención médica es un derecho fundamental, y garantizarlo requiere una base legal sólida que incluye regulaciones para la equidad en la distribución de servicios de salud y el acceso universal sin discriminación.
- Implementación de programas de prevención y atención de enfermedades crónicas y no transmisibles: La atención a estas enfermedades implica políticas de regulación y prevención que protegen la salud de la población y pueden requerir cambios en la legislación, como la imposición de restricciones a la publicidad de productos nocivos y la promoción de estilos de vida saludables.
- Mejora de la infraestructura y equipamiento de los servicios de salud: La inversión en infraestructura de salud es fundamental y debe estar respaldada por legislación que garantice la asignación de recursos y la calidad de las instalaciones.

En lo atinente a los desafíos y regresiones en la dinámica de aplicabilidad del Plan “Toda Una Vida” se ha observado dos asuntos importantes.

- Falta de recursos y financiamiento: Este es un desafío jurídico significativo. Garantizar el financiamiento de las políticas públicas de salud puede requerir cambios en la legislación fiscal y presupuestaria, así como la adopción de medidas para aumentar la recaudación de recursos, como impuestos específicos.
- Impacto de la pandemia de Covid-19: La pandemia ha generado la necesidad de implementar medidas de emergencia y cambios regulatorios para garantizar el acceso

a servicios de salud y prevenir la propagación del virus. Esto puede requerir la promulgación de leyes y decretos de emergencia sanitaria, que deben respetar los derechos fundamentales y las normas de salud pública.

Las Innovaciones en el estudio e implementación del Plan 2017 – 2021, por parte del Ecuador determinan los requerimientos detallados a continuación.

- Educación y formación continua: La formación de profesionales de la salud es un aspecto crítico de la política de salud. Las regulaciones pueden establecer estándares de educación y capacitación, y promover la actualización constante de conocimientos y habilidades.
- Tecnologías y herramientas digitales: La implementación de tecnologías en el sector de la salud puede requerir leyes que regulen la protección de datos de salud y garanticen la seguridad de la información médica.
- Metodologías de evaluación y seguimiento: Estas innovaciones pueden requerir regulaciones que establezcan estándares para la evaluación de políticas públicas en salud y la transparencia en la rendición de cuentas por parte de las autoridades.

Las perspectivas marcadas en el Contexto de la Covid-19 por este instrumento de planificación del desarrollo nacional, son las siguientes:

- Adaptación a nuevas circunstancias: La adaptación a la pandemia puede requerir la promulgación de regulaciones de emergencia, cambios en las normativas de atención médica y la revisión de las políticas de salud existentes.
- Fortalecimiento del sistema nacional de salud: La pandemia destaca la importancia de contar con un sistema de salud robusto y ágil, lo que podría requerir cambios en la legislación y en el presupuesto de salud.

Con los antecedentes manifestados, se puede colegir que el estado de las políticas públicas relacionadas con el ODS 3 en Ecuador refleja una combinación de avances, desafíos y cambios significativos. El marco jurídico es fundamental para guiar y respaldar estas políticas, garantizando el cumplimiento de los derechos fundamentales y la protección de la

salud y el bienestar de la población ecuatoriana. La adaptación a las nuevas circunstancias y la resolución de desafíos requieren un enfoque legal sólido y una continua vigilancia y evaluación de las políticas públicas en salud.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia emitida por la Corte Constitucional en el caso de Jessika del Rosario Nole Ochoa, que declara la violación de sus derechos fundamentales durante el proceso de parto y postparto en un hospital del IESS, es un importante paso en la dirección correcta en términos de justicia y protección de derechos. De la misma, hay que señalar algunos aspectos correlacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 3 y el Derecho Constitucional, debido a que su contenido muestra un alto nivel de argumentación jurídica y un enfoque claro en la protección de los derechos fundamentales. Los jueces fundamentan su decisión en la Constitución y en tratados y convenios internacionales de derechos humanos, lo que demuestra un sólido respaldo legal para su resolución. Este enfoque legal sólido contribuye a la calidad del discurso jurídico.

En torno a la motivación, ésta se basa en una detallada exposición de los hechos y una cuidadosa interpretación de las normas jurídicas aplicables. Los jueces han demostrado una comprensión profunda de la situación de la demandante y han motivado su decisión en función de la evidente violación de sus derechos constitucionales y de derechos humanos. Hay que recordar que la motivación en una sentencia es un componente fundamental de un sistema de administración de justicia sólido y constituye un aporte elemental para fortalecer el sistema de administración de justicia ya que establece un precedente importante en la protección de los derechos de las mujeres embarazadas y la prevención de la violencia obstétrica.

Además, al ordenar medidas de reparación integral, los jueces constitucionales buscan restituir los daños causados a la demandante y establecer medidas de no repetición para garantizar que situaciones similares no vuelvan a ocurrir. Esto demuestra un compromiso con la protección de los derechos y la seguridad de las personas en el sistema de salud.

De esta manera se propicia el cumplimiento del ODS 3 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Al reconocer y remediar la violación de los derechos de la demandante en el contexto de la atención médica durante el parto, así se contribuye a la promoción de la salud y la igualdad de género, aspectos clave del ODS 3.

En cuanto a las medidas de reparación integral y de no repetición ordenadas por los jueces constitucionales lucen proporcionales a la gravedad de la violación de los derechos de la demandante. Se busca compensar los daños sufridos por la víctima y prevenir situaciones similares en el futuro. Esta proporcionalidad es esencial para garantizar la efectividad de la sentencia.

Se puede afirmar entonces que en el caso de Jessika del Rosario Nole Ochoa esta resolución constituye un paso significativo y trascendental en la salvaguardia de los derechos fundamentales de los individuos, lo cual tiene un impacto profundo y positivo en múltiples aspectos.

En primer lugar, la resolución judicial representa un avance sustancial en la protección de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de Ecuador y en diversos tratados y convenios internacionales de derechos humanos. Esta sentencia sienta un firme precedente legal que fortalece el impulso a los derechos humanos y la igualdad ante la ley.

En segundo lugar, sustenta de manera notoria el fortalecimiento del sistema de administración de justicia en el país al demostrar que las instituciones judiciales son capaces de identificar y remediar violaciones de derechos fundamentales de manera efectiva, se consolida la confianza en el sistema legal y se estimula la búsqueda de justicia por parte de otros individuos que hayan sufrido abusos similares. Esto, a su vez, fortalece el imperio de la ley y la gobernabilidad en un país.

En tercer lugar, la resolución judicial está intrínsecamente relacionada con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS 3, que se centra en garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todas las personas

de todas las edades. La sentencia se alinea directamente con este objetivo al reconocer y remediar la violación de los derechos de una mujer durante el proceso de parto y postparto. Al abogar por una atención médica adecuada y respetuosa de los derechos humanos, en concordancia con la protección de la salud materna y al empoderamiento de las mujeres, elementos clave para el logro del ODS 3.

Como cuarto y último ítem, es importante destacar que la sentencia exhibe un enfoque equitativo y proporcionado en la imposición de las medidas de reparación y prevención de futuras violaciones de derechos. Las medidas de reparación buscan compensar los daños sufridos por la víctima de manera justa y adecuada, lo cual refleja una comprensión profunda de la magnitud de las consecuencias de la violación de derechos. Además, las medidas de no repetición establecen un plan detallado para evitar futuras violaciones, lo que demuestra un compromiso genuino con la prevención y la promoción de una atención médica más segura y respetuosa de los derechos humanos.

Conclusiones

Este trabajo de titulación en su primera conclusión, confirma su importancia al revelar las preferencias académicas de los egresados en Derecho que orienta la UTPL hacia futuros cambios en su enfoque académico.

Se concluye que en las universidades ecuatorianas falta la suficiente integración de herramientas tecnológicas en la investigación jurídica y la interrelación con instituciones judiciales y administrativas es insuficiente, lo que dificulta el acceso de los estudiantes a los procesos legales y administrativos, lo cual afecta directamente su aprendizaje práctico del Derecho.

Se concluye que la sentencia analizada ilustra el funcionamiento de la revisión constitucional y el alcance de las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador al confirmar decisiones de instancias constitucionales ordinarias si se cumplen los requisitos rigurosos, como es el caso de la acción de protección de la cual devino la activación de este recurso, haciendo efectivo de tal forma las garantías jurisdiccionales consagradas en la Constitución.

Se concluye que, la sentencia No. 904-12-JP-19 de la Corte Constitucional del Ecuador, emitida el 13 de diciembre de 2019, reviste una gran importancia al reconocer la violación de derechos en un caso de violencia obstétrica y al establecer medidas de reparación integral. Esto sienta un precedente valioso para abordar futuros casos similares, protegiendo los derechos fundamentales de las mujeres y estableciendo estándares para prevenir violaciones similares en el futuro.

Se concluye que el recurso de revisión constitucional reafirma las decisiones de los jueces constitucionales de instancias previas, consolidando la justicia efectiva en la protección de derechos y garantías jurisdiccionales, al reconocer violaciones y establecer medidas integrales para defender los derechos de las mujeres y prevenir violaciones similares.

Recomendaciones

Partiendo del conocimiento de las preferencias académicas y necesidades de cambio en la enseñanza del Derecho manifestadas por los estudiantes de Derecho, se recomienda a la UTPL continuar con este plan académico, que se ajusta a las expectativas señaladas por sus alumnos, para la formación de abogados más competentes y prácticos.

Se recomienda fomentar una mayor integración de herramientas tecnológicas en la investigación jurídica y establecer colaboraciones más estrechas entre las universidades y las instituciones judiciales y administrativas, con el fin de mejorar el acceso de los estudiantes a los procesos legales y administrativos, enriqueciendo su aprendizaje práctico del Derecho.

Con el objetivo de fortalecer el sistema de revisión constitucional en Ecuador, se recomienda que las instancias judiciales y los operadores del sistema de justicia reciban una formación continua sobre los criterios y requisitos que se deben cumplir para activar con éxito este recurso, garantizando así un proceso justo y eficaz, que cumpla con los principios, y garantías constitucionales, con las que cuenta el Estado para hacer prevalecer los derechos de sus ciudadanos en todas sus instancias.

Se recomienda que las instituciones de salud y jurídicas en Ecuador utilicen esta sentencia como guía para mejorar la atención a mujeres embarazadas y prevenir casos de violencia obstétrica, asegurando el respeto a sus derechos fundamentales, consagrados en la Constitución del Estado, tratados internacionales, leyes de salud y jurisprudencia relevante, tomando como enfoque que nuestra Constitución estructura la organización de los diferentes organismos del Estado.

Se recomienda promover la difusión y capacitación sobre esta sentencia y sus medidas integrales para fortalecer la protección de los derechos de las mujeres, y prevenir futuras violaciones en el sistema judicial, especialmente de las mujeres embarazadas quienes conforme a nuestra Constitución deben recibir atención prioritaria en todas sus instancias.

Referencias

- Alcocer Ortega, I., Saltos Rojas, M., Barba Bailón, P., & Martínez Martínez, J. (2020). *Violencia Obstetrica en el Hospital San José de Taisha*. <https://onx.la/6d5ad>
- Andrade, Á. (2019). *Logros y desafíos en la implementación de los ODS en el Ecuador*. <https://onx.la/60b8b>
- Antolín, R. (2020). *Análisis de la importancia de los ODS de las Naciones Unidas*. <https://onx.la/70ead>
- Asamblea General. (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://onx.la/b26fd>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. <https://onx.la/b5974>
- Asamblea de las Naciones Unidas. (1968). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. <https://onx.la/3edd6>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://onx.la/0e980>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (2005). *Convencion sobre eliminacion de toda discriminación*. <https://onx.la/1e67e>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. <https://lc.cx/HPc0Aq>
- Asamblea Nacional. (2021). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. https://lc.cx/lnr_4Y
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia de género*. <https://lc.cx/-x7QRr>
- Avila Santamaría, R. (2012). *El Derecho a la Salud en el contexto del Buen Vivir, la Constitución Ecuatirana de 2008 y el Derecho a la Salud*. <https://lc.cx/6PBspf>
- Belli, L. (2013). *La violencia obstetrica otra forma de violación de los Derechos Humanos*. <https://lc.cx/8EsQHZ>

- Campaña, F. (2010). *La noción derechos fundamentales en la jurisprudencia de la autodenominada Corte Constitucional Ecuatoriana*. <https://lc.cx/af910e>
- Campos Calvo, Y. (2018). *Violencia Obstetrica y su abordaje Constitucional en Costa Rica*. <https://lc.cx/TW5obd>
- Castro, R., & Frías, S. (2022). *Violencia obstetrica y ciencias sociales, estudios criticos en America Latina*. https://lc.cx/okt_J3
- CEPAL. (2023). *Estadísticas regionales clave sobre el ODS 3*. <https://lc.cx/g9PCAV>
- CEPAL. (2019). *ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar*. <https://lc.cx/g9PCAV>
- Chinchilla, T. (2004). *Que son y cuales son los Derechos Fundamentales*. <https://lc.cx/J4Z-wA>
- CIE. (2017). *Alcanzando los ODS*. <https://lc.cx/h-bson>
- Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos COPREDEH. (2011). *Declaracion Universal*. <https://lc.cx/ScsBOO>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2000). *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud: Observacion General 14*. <https://lc.cx/41bmu0>
- Congreso Nacional. (2006). *Ley de derechos y amparos del paciente*. <https://lc.cx/Vt2uLe>
- Congreso Nacional. (2017). *Ley Orgánica de Salud*. https://lc.cx/Qbl7_f
- Defensoria del Pueblo de Colombia. (2003). *El Derecho a la Salud, en la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales*. <https://lc.cx/VUvFvI>
- Defensoría Ecuador. (2006). *Ley Orgánica de Salud*. <https://lc.cx/JfPlZA>
- Dominic, B. (2018). *Buenas Prácticas de Desarrollo Sostenible - ODS*. <https://lc.cx/X1k1Ze>
- Erazo, D. (2021). *Desarrollo Jurisprudencial de los Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria*. <https://lc.cx/YNpoOT>
- FAO. (2020). *Dietas saludables sostenibles*. <https://lc.cx/4x84ry>
- FORETICA. (2020). *Informe_Salud_y_Bienestar_2030_Integracion_en_la-Estrategia_Empresarial_Mayo_2020*. <https://lc.cx/u3E52B>

- Fundación La Liga. (2023). *Guía práctica para la organización de acciones de voluntariado deportivo relacionadas con el ODS 3*. <https://lc.cx/6wt-RN>
- ILO. (2023). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://lc.cx/KXktaG>
- ISGlobal. (2023). *ODS 3: Salud y bienestar*. <https://lc.cx/hKqFPh>
- Jojoba - Tobar, E., Cuchumbe-Sánchez, Y., Ledesma-Rengifo, J., Muñoz-Mosquera, M., Paja Campo, A., & Suarez-Bravo, J. (2019). *Violencia Obstétrica: haciendo visible lo invisible*. <https://lc.cx/uNLKn->
- Luris Dictio. (2021). *El Derecho y su implicación con los Ojbetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://lc.cx/Y0OKaM>
- Martinez Molla, T. (2019). *Evitar la Vilencia Obstetrica: Motivo para decidir el parto en casa*. <https://lc.cx/NGAPvM>
- Ministerio de Salud de Chile. (2008). *Manual de atención personalizada en el proceso reproductivo*. <https://lc.cx/keOyRX>
- Organización de los Estados Americanos, OEA. (1994). *Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura*. <https://lc.cx/FAiWSM>
- ONU. (2023). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://lc.cx/sQLLe8>
- ONU. (2023). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://lc.cx/7wcPAn>
- ONU. (2000). *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*. <https://lc.cx/MyIUTC>
- Organización de los Estados Americanos. (1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Economicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador*. <https://lc.cx/dSDf2U>
- Organizacion Internacional del Trabajo. (2012). *Kit de recursos sobre la protección de la maternidad*. <https://lc.cx/W5eMHT>
- Pérez, J. (2020). *Una mirada crítica sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://lc.cx/59oUx9>
- Quintero Mosquera, D. (2011). *Salud como Derecho, Estudio Comparado sobre Grupos Vulnerables*. <https://lc.cx/1DJOU9>

Salgado Pesantes, H. (2003). *Lecciones de Derecho Constitucional*. <https://lc.cx/oaadKK>

Salvioli, F. (2004). *Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. <https://lc.cx/15CpXw>

Sanhueza, A. (2022). *Desigualdades relacionadas con el ODS 3 en la salud*. <https://onx.la/8e90b>

Toledo, C. (2004). *Fundamentos de Salud Pública 1*. <https://lc.cx/dgSbDg>

Universidad del Rosario de Colombia. (2021). *El rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América Latina en la implementación de la Agenda 2023 para el Desarrollo Sostenible*. <https://lc.cx/7rutPY>